



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006371-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507166 - 5]

Visto, el INFORME N°000257-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH-HSC [515507166-1], emitida por el Área de Escalafón, que dispone el Cese Voluntario a partir 01-10-2024, a **doña: LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA**, Profesora de Aula de la IEP. N°11016 "JUAN MEJIA BACA" de la UGEL-CHICLAYO, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 030 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°01772-1983 de fecha 26 de agosto de 1983, ingresa a laborar al Magisterio Nacional **doña: LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA**, a partir del 09 de agosto de 1983, en calidad de **NOMBRADA INTERINAMENTE**, como Profesora de Aula;

Que, a través de la Resolución Directoral N°3262-2015 de fecha 09 de junio de 2015, **REUBICA** a la Escala Magisterial que corresponde de la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial a **LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA**, asciende a la **QUINTA ESCALA MAGISTERIAL**, a partir del 01 de junio de 2015;

Que, con CONSTANCIA N°00078-2024-GR.LAMB/UGEL-CHIC/PPADD[515499824-1] de fecha 04 de setiembre de 2024; expedido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docente; **CERTIFICA** que la docente **NO** tiene Proceso Administrativo Aperturado, **NI** Sanción Administrativa Vigente;

Que, con CONSTANCIA N°000142-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAD [515499824-2], de fecha 05 de setiembre de 2024; emitido por la Oficina de Administración de la UGEL-CHICLAYO; **CERTIFICA** que la administrada **NO** Adeuda a Entidades Financieras o Bancarias;

Que, mediante Informe N° 000257-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH-HSC [515507166-1], de fecha 17 de setiembre de 2024, expedido por el Área de Escalafón del Cese Voluntario de **doña: LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA**, identificada con DNI N°02868346, nacida el 29 de abril de 1961, comprendida en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; Profesora de Aula, en la Quinta Escala Magisterial, con Jornada Laboral 30 Horas, ha laborado oficialmente al Magisterio Nacional 41 Años, 01 Mes y 21 Días de Servicios Oficiales, al 30 de setiembre de 2024 día anterior a la fecha de su cese, incluidos 07 Años, 01 Mes y 17 Días de Nombrado Interino;

Que, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; artículo 136° de su Reglamento DS. N°004-2013-ED; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede a disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante Ley N°31451 *"Ley que Revaloriza la Carrera Docente modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "3. Para los Profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese"*.

Que, conforme al Oficio N°425-2014-EF/53.01 de fecha 08 de setiembre de 2014, señala que la pensión de cesantía debe ser calculado conforme al último párrafo del artículo 5° de la Ley N°28449, establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, el cual debe ser con el promedio de las remuneraciones pensionables percibida en los doce últimos meses anteriores al cese y de la Ley N° 28449 Ley que estable las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530, aprobado por Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 señala que: "La pensión de cesantía e invalidez, a partir de la vigencia de la Ley N° 28449, será calculada con base al ciclo laboral máximo de treinta años de servicios para el caso de hombres, y de veinte y cinco años en el caso de mujeres, teniendo en cuenta el promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce (12) últimos meses por cada años



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006371-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507166 - 5]

de servicios";

Que, según el numeral 1) del artículo 5° de la Ley N°28449, el cálculo de las nuevas pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley en el caso de las mujeres, será igual a una veinticinco parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce (12) últimos meses por cada año de servicios; que, a partir del 01 de junio de 2015, a la docente **ASCIENDE** a la **QUINTA ESCALA MAGISTERIAL** de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial; se verifica que **doña: LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA**, identificada con DNI N°02868346, percibió la suma de **S/. 4,275.00**, por el periodo comprendido desde 01 de octubre del 2023 al 23 de octubre del 2023; así mismo percibió la suma de **S/. 4,650.75**, por el periodo comprendido desde 01 de setiembre del 2024 al 30 de noviembre del 2023; acreditando el ciclo laboral completo para el personal femenino de 25 años de servicios, comprendida en el Régimen de Pensiones regulado por el Decreto Ley N°20530 y la Ley N°28449; ascendente a la suma de **S/. 36,031.61**, monto de la pensión es igual al promedio que resulta de dividir entre doce (12), el total de las remuneraciones pensionables a percibir por la administrada, tal cómo, se detalla en la liquidación practicado por personal del Área de Pensiones de UGEL - CHICLAYO, identificado como Anexo N°01 del expediente; por lo tanto, estos valores se toman en cuenta para determinar el monto de la pensión de cesantía, que asciende a la suma de **S/. 2,702.37**;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con Informe N°00073-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HRMR, con registro N°515507166-4 y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con la Ley N°29944 y su Reglamento DS. N°004-2013-ED; Ley N°31451, Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESE VOLUNTARIO, a partir del 01 de octubre de 2024, a **doña: LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA**, dándosele las gracias por los Servicios Prestados al Magisterio, comprendida en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; en las condiciones que se indica:

DNI	: 02868346
CARGO	: PROFESORA DE AULA
TITULO	: PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
ESPECIALIDAD	: PRIMARIA
ESCALA MAGISTERIAL	: QUINTA - 30 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: IEP. N°11016 "JUAN MEJIA BACA"
LUGAR	: UGEL. – CHICLAYO
TIEMPO DE SERVICIOS	: 41 Años, 01 Mes y 21 Días de Servicios Oficiales, al 30 de setiembre de 2024 día anterior a la fecha de su cese, incluidos 07 Años, 01 Mes y 17 Días de Nombrada Interino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez a **doña: LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA**, identificada con DNI N°02868346, por el monto de **S/. 190,680.75**, equivalente al 100% de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006371-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507166 - 5]

Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta del cien por ciento (100%) de su **Remuneración Integral Mensual (RIM) S/. 4,650.75** por 41 años; considerando como fecha última de la RIM percibida al 30 de setiembre de 2024; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectuó la Transferencia Presupuestal, de acuerdo a los montos programados en los ejercicios fiscales, tal como se detalla en la liquidación adjunta:

AÑO FISCAL - 2024 (100%)	MONTO (CTS)
S/. 190,680.75	S/. 190,680.75
TOTAL	S/. 190,680.75

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Pensión Provisional de Cesantía a **doña: LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA, identificada con DNI N°02868346**, por el monto de **S/. 2,702.37**, equivalente al 90% de su probable pensión definitiva percibidas en los **DOCE ÚLTIMOS MESES** al 30-09-2024, tal como se detalla en la hoja de liquidación adjunta (Anexo N°001), la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, pensión discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	PENSIÓN DE CESANTÍA 100%	PENSIÓN DE CESANTÍA 90%
PENSIÓN DEL. 20530	S/. 3,002.63	S/. 2,702.37

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que **doña: LUCINDA DOMINGUEZ MEDINA, identificada con DNI N°02868346**, con los requisitos de Ley solicitará el otorgamiento del 100% de la Pensión Definitiva de Cesantía; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°285-2021-EF, publicado el 16 de octubre de 2021 se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, por corresponderle su atención.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa a la interesada, para su conocimiento y demás fines y difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - AFÉCTESE, al Pliego 452, Unidad Ejecutora: 300, Programa 9002, Producto 3999999, Actividad 5000991, Función: 24, División Funcional 052, Grupo Funcional 0116, **Específica del Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones DL N°20530**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 10:29:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006371-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507166 - 5]

CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
24-09-2024 / 10:48:17

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
24-09-2024 / 11:04:37

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
24-09-2024 / 10:49:04

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
24-09-2024 / 11:02:55